

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo por Alimentos / Rad. 2002-00890-00

Vencido el traslado y revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, el Despacho observa que no se encuentra ajustada a derecho, razón por la cual procede a modificarla como aparece en cuadro anexo, el cual hace parte integral de este proveído.

Así las cosas, tenemos un total de deuda a cargo del ejecutado, con corte al trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020), por la suma de Un millón doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos veintiún pesos con doce centavos (\$ 1.275.421,12) M/cte, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Como se desprende de la liquidación practicada por el despacho, procedente es ordenar el pago de los depósitos judiciales que obran con cargo a este asunto, mismos que ascienden a la suma de doscientos noventa y cinco mil seiscientos un pesos (\$ 295.601,00) M/cte, en favor de la parte actora, una vez ejecutoriado el presente proveído, de conformidad con lo establecido en el artículo 447 del Estatuto Procesal.

En mérito de lo expuesto, se RESUELVE:

PRIMERO. Modifíquese la liquidación presentada por la parte ejecutante, en su lugar, impártase aprobación a la liquidación practicada por este Despacho, visible en cuadro anexo (folio 205), la cual hace parte integral de este proveído.

Dicha liquidación nos arroja un total de deuda a cargo al ejecutado y en favor de la ejecutante, con corte al trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020), por la suma de Un millón doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos veintiún pesos con doce centavos (\$ 1.275.421,12) M/cte.

SEGUNDO. Ordenar por la secretaría de este despacho, la elaboración de los oficios pertinentes para el pago de los depósitos judiciales, una vez ejecutoriado este proveído, así:

- a) En favor de la parte ejecutante por valor de doscientos noventa y cinco mil seiscientos un pesos (\$ 295.601,00) M/cte.

Notifíquese,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Galeano

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **38** Hoy se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Santiago de Cali, **01-07-2020**


María Camila Martínez Rodríguez
Secretaria